

1 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, cédula
2 la N°1-427-833 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según De-
3 creto Ejecutivo N°16715-P de 25 de noviembre de 1985, publicado en La Gaceta N°
4 237 de 11 de diciembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
5 el señor NELSON ZAMORA VILLALOBOS, mayor, casado, cédula N°4-120-396, vecino -
6 de San Isidro de Heredia, BSc en Ciencias Forestales, en adelante denominado -
7 "EL CONSULTOR" acordamos celebrar el presente Contrato de Servicios Profesiona-
8 les, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

9 PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar para el Departamento de Vida
10 Silvestre, concretamente para el Refugio de Vida Silvestre de Caño Negro, un es-
11 tudio sobre recursos biofísicos (vegetación) que consistirá en: a) Elaborar -
12 una lista sobre vegetación terrestre por cada una de las unidades vegetales re-
13 presentadas en el Refugio. b) Elaborar una lista sobre vegetación acuática por
14 cada una de las comunidades vegetales representadas en el Refugio. c) Confec-
15 cionar un mapa de las comunidades de vegetación acuática dentro del Refugio. -
16 ch) Elaborar un perfil idealizado para cada comunidad vegetal presente dentro
17 del Refugio. d) Efectuar una descripción sobre el estado de la vegetación de
18 cada una de las comunidades vegetales presentes en el Refugio. e) Elaborar un
19 informe final. La supervisión de los trabajos que se realicen estará a cargo
20 del Administrador de "EL REFUGIO".-----

21 SEGUNDA: "EL MINISTERIO" a los efectos del presente Contrato pagará a "EL CON-
22 SULTOR" por los servicios antes citados la suma de ₡ 70.000.00 (setenta mil co-
23 lones).-----

24 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la siguiente mane-
25 ra: Un primer pago de ₡ 35.000.00 (treinta y cinco mil colones) al finalizar
26 el primer mes y ₡ 35.000.00 (treinta y cinco mil colones) al entregar el infor-
27 me final, siempre y cuando sea recibido a entera satisfacción por parte de "EL
28 MINISTERIO".-----

29 CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asidero en el De-
30 creto Ejecutivo N°16354-H, publicado en La Gaceta N°130 de 10 de julio de 1985,



1 Programa 194 y se financiará con el Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Progra-
2 ma N°4, Refugio de Fauna Silvestre de Caño Negro, Cuenta N°112156-5 MAG-Vida -
3 Silvestre del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-Partida 162-Consultorías.-----

4 QUINTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idioma español
5 y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL MINISTERIO" debiendo ser
6 tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR" y no podrán facilitarse a ninguna
7 persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MI-
8 NISTERIO". "EL CONSULTOR" podrá retirar ejemplares para sus propios archivos.-

9 SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos de este contrato
10 los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" para inspección y auditoría
11 durante el plazo de vigencia del presente documento y deberá de conservarlos
12 durante un período de tres años, después de finalizado el contrato.-----

13 SETIMA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o infor-
14 mación de los estudios, "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo
15 alguno adicional.-----

16 OCTAVA: Al presente Contrato no se le podrán efectuar modificaciones, excep-
17 ción hecha de las que por razones debidamente justificadas llegaren a acordar
18 "EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR", las que se deberán de tramitar siempre por es-
19 crito.-----

20 NOVENA: "EL CONSULTOR" no podrá sub-contratar los trabajos que según la Cláusu-
21 la Primera está obligado a llevar a cabo.-----

22 DECIMA: El presente Contrato rige a partir del 1° de febrero de 1986 por un pe-
23 ríodo de cuatro meses y deberá de ser remitido a la Contraloría General de la
24 República para el refrendo correspondiente.-----

25 DECIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la suma
26 de ₡ 70.000.00 (setenta mil colones).-----

27 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
28 José, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

29
30 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Rodolfo Navas Alvarado



EL CONSULTOR
Nelson Zamora Villalobos